



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°381-2022-GM/AMPMN**

Moquegua, 28 de noviembre 2022.

**VISTOS:**

Con **ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2022-MPMN** del 14-11-2022 en su numeral 1, se **AUTORIZO** al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", gestionar ante el Fondo de Desarrollo Moquegua –FDM, el Financiamiento y ejecución del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PLUVIAL MEDIANTE INSTALACIÓN DE 04 COBERTURAS METÁLICAS SOBRE LOS PUESTOS Y PASADIZOS ALEDAÑOS A LOS INGRESOS DE LA CALLE AMAZONAS, DEL CENTRO FERIAL SANTA FORTUNATA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA". en el numeral 2° se Acordó encargar al Asesor de Alcaldía y la Sub Gerencia de Estudios de la MPMN, el cumplimiento de la presente; con el Informe N° 1536-2022-SEI/GIP/GM/MPMN del 22-11-2022 la Ing. Paola Linares Ríos – Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite el Expediente Técnico de este proyecto, para su evaluación en mérito al **INFORME N° 274-2022-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN** del Ing. Erick Armando Miranda Zeballos especialista del Proyectos de Inversión Pública, quien precisa que: el Plazo de Ejecución es de 75 días calendario, Modalidad de Ejecución: Administración Indirecta – Contrata, Total del Presupuesto : S/. 939,547.07 soles, la fuente de financiamiento *para la ejecución del Proyecto, será gestionado por la entidad de acuerdo a lo dispuesto con el Acuerdo de Concejo N° 056-2022-MPMN. La justificación se encuentra en la necesidad de brindar mejores condiciones de seguridad a la población que ingresa al terreno de la Feria, para lo cual se está proponiendo realizar el cambio de coberturas existentes de calamina a coberturas con columnas y vigas metálicas e instalar coberturas en los diferentes bloques con cobertura de aluzinc; es importante considerar que el terreno es de propiedad de la Municipalidad, para uso de otros fines, la cobertura es para mejorar las condiciones de seguridad ante exigencias de eventos como sismos o vientos que pondrían en riesgo a la población, este fin no se extiende a brindar derecho alguno de propiedad o mejora de suelo para la asociación que atiende en dicha área; los objetivos específicos son; mejorar las condiciones de seguridad a la población que visita de la Municipalidad, que presta como centro de abasto denominado Feria Santa Fortunata; proporcionar un adecuado sistema de evacuación de aguas pluviales aéreas, uniformizar el tipo de material en las coberturas de los bloques colindantes a la calle Amazonas Lado Nor Este; y,*

**CONSIDERANDO.-**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, remitido el expediente técnico a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Ing. Merle Albert Pineda Gomez es designado Inspector de proyecto para revisar, evaluar y emitir opinión sobre el estudio definitivo del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, es así que con **INFORME N° 042-2022-MAPG-IO/OSLO/GM/MPMN**, del 28-11-2022 remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras **LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PLUVIAL MEDIANTE INSTALACIÓN DE 04 COBERTURAS METÁLICAS SOBRE LOS PUESTOS Y PASADIZOS ALEDAÑOS A LOS INGRESOS DE LA CALLE AMAZONAS, DEL CENTRO FERIAL SANTA FORTUNATA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA". Concluye que cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a la normatividad vigente, Directiva: **PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, APROBADA CON Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2015-GM/MPMN del 28/12/2015.**

Que, mediante **INFORME N° 4453-2022-OSLO/GM/MPMN** del 28-11-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la **CONFORMIDAD** de Expediente Técnico al Gerente de Planeamiento y Presupuesto a fin de solicitar opinión presupuestal para la aprobación del expediente en mención, *asimismo informa que mediante INFORME N° 042-2022-MAPG-IO/OSLO/GM/MPMN* el Ing. Merle Pineda Gómez – Inspector de Obra, encargado de revisar y evaluar el expediente en mención procede a otorgar **CONFORMIDAD TÉCNICA**, siendo necesario para la culminación y cumplimiento de las metas y objetivos aprobados y que cumple con las Directivas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, estando los actuados en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el **INFORME N° 1782-2022-SPH/GPP/GM/MPMN**, del 28-11-2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que con **ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2022-MPMN** del 14 de noviembre del 2022 en su numeral 1 se autorizó al señor Alcalde Provincial para gestionar ante el Fondo de Desarrollo Moquegua – FDM, el financiamiento y ejecución del expediente técnico y que la opinión presupuestal no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las unidades orgánicas correspondientes: opinando que; visto la normatividad presupuestaria vigente, opiniones técnicas favorables y considerandos, precisa que debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio el Expediente Técnico del Proyecto mencionado en esta resolución, según detalle que se expone en la parte resolutoria de la presente.

Que, remitidos los actuados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Informe Legal N°1481-2022-GAJ/GM/MPMN del 28-11-2022, se emite opinión que señala que es procedente aprobar mediante Acto Resolutorio el expediente técnico del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, supeditado a la búsqueda de financiamiento ante el Fondo de Desarrollo Moquegua, tal como lo prevé el Acuerdo de Concejo N° 056-



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

2022-MPMN del 14 de noviembre del 2022, exponiéndose la normatividad aplicable, transcribiéndose los fundamentos del Informe Legal en la presente resolución, exponiéndose que de acuerdo al artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Municipalidad ejerce funciones, para, numeral 2.1.; *Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, (...).*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 1° establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Asimismo en el numeral 32.4 del artículo 32° establece; que *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.* Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Artículo 17° referido a la Fase de Ejecución, determina: numeral 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. (...), numeral 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. Numeral 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. En la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 33° sobre Ejecución Física de las Inversiones, establece en el numeral 33.1 precisando que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. En el numeral 33.2 establece que las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A, registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. En el Numeral 33.3, señala; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. En el numeral 12.1 del artículo 12° de esta Directiva establece; *Criterios específicos para estimar el gasto público, en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, (...).*

Que, adicionalmente a lo expuesto en las normas precedentes, el artículo 5° la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022, establece que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley (...).

Que, de la revisión efectuada al expediente, no obra el Informe de la Oficina Multianual de Inversiones –OPMI, en tanto no se tiene el Código Único de Inversiones – CUI, por lo que, una vez obtenido el financiamiento de este proyecto se debe regularizar con el registro en el Banco de Inversiones.

Que, con la Resolución del Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, Resuelve en su Artículo Primero.- Desconcentrar y Delegar, atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, numeral 38) *"Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución"*.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PLUVIAL MEDIANTE INSTALACIÓN DE 04 COBERTURAS METÁLICAS SOBRE LOS PUESTOS Y PASADIZOS ALEDAÑOS A LOS INGRESOS DE LA CALLE AMAZONAS, DEL CENTRO FERIA SANTA FORTUNATA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Gerencia de Infraestructura Pública, con un presupuesto total de S/. **939,547.07 soles**, la asignación presupuestal está supeditada a la gestión ante el Fondo de Desarrollo Moquegua FDM del financiamiento y la ejecución de este expediente técnico, según lo que establece el Acuerdo de Concejo N°056-2022-MPMN, en su numeral 1, y que encarga (numeral 2) a Asesoría de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad el cumplimiento del referido Acuerdo de Concejo; todo esto de acuerdo a los siguientes términos características, datos y costos que se indican a continuación:

<b>Fuente de Financiamiento</b>	: Fondo de Desarrollo Moquegua – FDM.
<b>Total de Presupuesto</b>	: S/. 939,547.07 soles.
<b>Plazo de ejecución</b>	: 75 días calendario.
<b>Modalidad de ejecución</b>	: <b>Administración presupuestaria Indirecta – Contrata.</b>



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

**ARTICULO SEGUNDO:** El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal y los términos del Acuerdo de Concejo N°056-2020-MPMN del 14-11-2022, que autorizan la gestión ante el Fondo de Desarrollo Moquegua FDM del financiamiento y la ejecución de este expediente técnico, en su numeral 1, y que encarga (numeral 2) a Asesoría de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad el cumplimiento del referido Acuerdo de Concejo, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia de Infraestructura Publica, para su coordinación con la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, debiendo realizarse, oportunamente, los registros de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Asesoría de Alcaldía, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia Presupuesto y Hacienda y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

DR. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

GM/MPMN  
GAJ  
GA  
GPP  
GIP  
A.A.  
OSLO  
SGPH  
OTIE